

20



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)

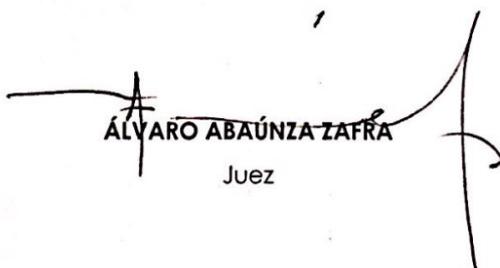
11 00 14 00 30 13 2019-0967

Acorde a lo pedido por el demandante, en el escrito que precede, se dispone:

NEGAR la solicitud de calificar las preguntas, habida cuenta que en el auto del 14 de enero de esta anualidad, se le indicó que ante la inasistencia del absolvente, se daba aplicación a lo consagrado en el artículo 205 del CGP., esto es, la confesión presunta, lo que conlleva, a la secuela descrita en el artículo 174 del mismo ordenamiento, es decir, "la valoración de las pruebas extraprocesales y la definición de las consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan", tal como se le expuso en la providencia ya referida.

OBSERVAR lo dispuesto en auto del 14 de enero de 2020, respecto de la expedición de copias.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>42</u>	Hoy <u>04 SFP 2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	